

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL		Versión: 001
			Página 1 de 13

NUMERO CONTRATO	DE	ESAL 160-11-01-006-2026
FECHA CONTRATO	DEL	01 de Agosto de 2026
TIPO CONTRATO	DE	Contrato De Colaboración – ESAL (Decreto 092 De 2017)
CONTRATANTE	Municipio De Venecia, Antioquia Nit: 890980764 – 1	
CONTRATISTA	Corporación Bienestar Por El Futuro Nit: 901420854-3	
VALOR CONTRATO	DEL	Ciento Sesenta Y Seis Millones Doscientos Treinta Y Siete Mil Ciento Nueve pesos M/L (\$166.237.109)
OBJETO CONTRATO	DEL	Integrar Esfuerzos Para La Ejecución Del Programa De Alimentación Escolar – PAE, Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes De La Matrícula Oficial Del Municipio De Venecia - Antioquia No Certificado En Educación Para La Vigencia 2026” A Través Del Convenio 26as151f2542 De La Gobernación De Antioquia Y El Municipio De Venecia Para 23 Días Calendario Escolar
PLAZO	El Plazo De Ejecución Del Contrato A Celebrarse Será Por Veintitrés (23) Días Calendario Escolar	

Entre los suscritos a saber **NATALIA OROZCO LOAIZA**, Identificado con la C.C. N°. 1.046.667.676 expedida en Venecia, Antioquia, quién actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA**, en su calidad de alcaldesa Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, debidamente facultada para contratar, quién para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra, **CORPORACIÓN BIENESTAR POR EL FUTURO** identificada con NIT. 901.420.854-3, representada legalmente por **RODOLFO GOMEZ ZULUAGA**, identificado con C.C. N°. 70.693.422, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente Contrato de Colaboración, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflictos de intereses, y han acordado celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

1. Que en el marco del que hacer institucional del Municipio de Venecia se logró determinar que la contratación con una ESAL representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros.
2. Que en el análisis del sector desarrollado por el Municipio de Venecia se determinó que



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL

Versión: 001

Página 2 de 13

la contratación de una ESAL permite una optimización de los recursos públicos en la ejecución del contrato de colaboración que se suscriba, en el marco del proceso de selección competitivo, cuyo beneficio está directamente asociado al bien social.

3. Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

4. Que El PAE es, pues, un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social.

5. Que, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país, y que contribuye a mitigar el hambre y a promover la capacidad de aprendizaje. 6. Que el municipio de Venecia no cuenta con la infraestructura, ni el personal idóneo para realizar las actividades ni la logística que permitan ejecutar directamente el programa PAE en las IE oficiales del Municipio.

7. Que por la necesidad de contratación se efectuó análisis que permitió adelantar la convocatoria de Régimen Especial para la selección de una Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de optimizar los recursos destinados para la ejecución del programa de Alimentación Escolar- PAE, considerando que se trata de actividades dirigidas a la protección de intereses general y de interés público, mediante los principios de eficiencia, economía y eficacia para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas.

8. Que en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo.

9. Que mediante concepto CCE, aclaró que, los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general.

10. Para justificar la contratación con la **CORPORACIÓN BIENESTAR POR EL FUTURO**, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, la entidad promueve la participación de entidades de reconocida idoneidad y con indicadores de experiencia

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL	Versión: 001
		Página 3 de 13

necesaria para garantizar una adecuada ejecución.

Que, de acuerdo con lo anterior, el contrato de colaboración se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "Integrar Esfuerzos Para La Ejecución Del Programa De Alimentación Escolar – PAE, Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes De La Matrícula Oficial Del Municipio De Venecia - Antioquia No Certificado En Educación Para La Vigencia 2026" A Través Del Convenio 26as151f2542 De La Gobernación De Antioquia Y El Municipio De Venecia Para 23 Días Calendario Escolar"

PARÁGRAFO PRIMERO, ALCANCE: El presente contrato ejecutará la EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL PARA LA VIGENCIA 2026-1 EN EL MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA, durante 23 días calendario escolar comprendidos entre la fecha de inicio como límite máximo de ejecución de acuerdo al calendario escolar establecido para la vigencia 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN Y POR PARTE DEL OPERADOR:

A. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES EN EL PROCESO DE OPERACIÓN DEL PAE.

- a) Atender a niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria y grado sexto, en los lugares en que la cobertura lo requiera y se establezca la atención del 100% de los educandos titulares de derecho en cada I.E. y Municipio, teniendo especial atención en no entrar en duplicidad de atención en titulares, atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información requerida.
- b) Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- c) Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veedurías ciudadanas que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
- d) Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional y local a través de compras locales, priorizando las organizaciones de bases comunitarias y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas del sector de la inclusión social o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
- e) Promover que el operador del PAE incentiven la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa.
- f) Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que este les convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- g) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL	Versión: 001 Página 4 de 13
---	--	--------------------------------

documentación objeto del presente convenio.

- h) Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
- i) Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. Este archivo será organizado cronológicamente dentro de un orden temático.
- j) Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, de la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Venecia, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
- k) Analizar y cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos vigentes, emanados del MEN - Resolución 16432 de octubre 02 de 2015 y Decreto 1852 de septiembre 16 de 2015.
- l) Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 16432 de 2015 numerales 3.4 Actores responsables y competencias de las entidades territoriales no certificadas.
- m) Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL OPERADOR:

1. Cumplir los Lineamientos Técnicos del PAE vigentes
2. Permitir auditorías de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional
3. Implementar acciones correctivas cuando la supervisión las ordene
4. Cumplir protocolos de inocuidad alimentaria
5. Atender requerimientos de los organismos de control, (Contraloría, Procuraduría, Personería, Gobernación o de la Entidad que los requiera)
6. Aplicar su experiencia y conocimiento del sector alimentario para diseñar estrategias que fomenten hábitos alimentarios saludables entre los estudiantes del municipio.
7. Optimizar la inversión de recursos, garantizando una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los fondos destinados a la alimentación escolar.
8. Desarrollará un sistema de información que permita generar reportes sobre la distribución de víveres a las instituciones educativas, basándose en las necesidades y criterios establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
9. Coordinará la entrega de víveres en fechas y horarios que faciliten la continuidad del programa alimentario sin afectar la jornada escolar de los estudiantes.
10. Asegurará que los víveres entregados a las instituciones educativas cumplan con estándares de calidad y seguridad alimentaria, se ejecuta bajo autonomía administrativa.
11. Implementará buenas prácticas de manufactura (BPM) y cumplirá con las normativas sanitarias vigentes para garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados.

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL	Versión: 001
		Página 5 de 13

12. Se comprometerá a mantener la confidencialidad de la información recibida y generada en el desarrollo del objeto contractual, asegurando la protección de datos sensibles.
13. Evaluará y ajustará periódicamente el plan de saneamiento de la bodega de víveres para mantener altos estándares de higiene y seguridad de su planta o bodega.
14. Promoverá la compra de productos locales, buscando dinamizar la economía del municipio y apoyar a pequeños productores.
15. Utilizará vehículos adecuados para el transporte de los víveres, asegurando que se mantengan en condiciones óptimas durante todo el proceso de distribución.
16. Garantizar la recarga de cilindros de gas propano para las sedes que aplican a la ración preparada en sitio
17. Garantizar el pago de honorarios a las manipuladoras de alimentos, según propuesta presentada
18. Garantizar la realización por parte de las manipuladoras de alimentos de los exámenes médicos y de laboratorio.
19. Elaborará informes periódicos sobre la ejecución del programa alimentario, proporcionando datos que permitan evaluar el impacto y la efectividad del mismo.
20. Garantizará que los víveres entregados cuenten con los registros sanitarios necesarios y cumplan con las normativas de etiquetado vigentes.
21. Formará al personal manipulador de los víveres en temas de seguridad alimentaria y buenas prácticas de manejo y demás.
22. Realizará auditorías internas para asegurar que todas las actividades relacionadas con el programa alimentario se lleven a cabo de acuerdo con los estándares establecidos.
23. Se comprometerá a mantener la transparencia en la gestión de recursos, proporcionando acceso a los registros y documentación cuando sea requerido por las autoridades competentes.
24. Colaborará con las autoridades locales en la identificación de necesidades y oportunidades de mejora en el programa alimentario.
25. Asegurará que todos los productos suministrados sean frescos y cumplan con los requisitos de calidad y seguridad alimentaria.
26. Apoyará la logística de distribución de víveres, adaptándose a las condiciones específicas de cada institución educativa.
27. Gestionará los recursos de manera eficiente, buscando siempre maximizar el impacto positivo del programa alimentario en los estudiantes.
28. Fomentará la participación de la comunidad educativa en el desarrollo y mejora del programa alimentario, recogiendo sus opiniones y sugerencias.
29. mantendrá un enfoque de mejora continua, buscando siempre la excelencia en la prestación del servicio alimentario.
30. Proporcionará al municipio información detallada sobre la composición y origen de los productos alimentarios, asegurando la trazabilidad de los mismos.
31. Trabajará en estrecha colaboración con las instituciones educativas para asegurar que el programa alimentario se adapte a las necesidades y preferencias de los estudiantes.
32. Garantizará que los alimentos sean entregados en las mejores condiciones posibles, asegurando su calidad e inocuidad hasta el momento de su consumo.
33. Se comprometerá a seguir todas las regulaciones y normativas vigentes relacionadas con la seguridad alimentaria, protegiendo así la salud de los estudiantes.



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL

Versión: 001

Página 6 de 13

34. Para la atención en las sedes educativas, el operador debe realizar la implementación de los ciclos de menús; en caso de evidenciarse la necesidad de ajustes, estos deben contar con el respectivo soporte técnico y deben ser aprobados por la Entidad Territorial a través de la Supervisión o Interventoría
35. Suministrar los elementos de menaje descritos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, según solicitud del supervisor del contrato.
36. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
37. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar y exponer la situación por escrito a la Alcaldía del Municipio de Venecia.
38. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo.
39. Garantizar la prestación del servicio, y/o suministro de víveres, según las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
40. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
41. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
42. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse al Municipio de Venecia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
43. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
44. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
45. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
46. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
47. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo en caso de requerirse.
48. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor
49. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.
50. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que legalmente le corresponda, referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL	Versión: 001
		Página 7 de 13

51. Suministrar el kit de aseo empacado y marcado por cada Institución Educativa en el momento que el supervisor los solicite.
52. El contratista deberá asegurar la cadena de frío de los productos entregados, que ameriten este manejo.
53. Reemplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad o fecha de vencimiento cercana a caducar.
54. El Municipio verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de los productos, marca, cantidad y empaque además de las condiciones locativas. Producto que no cumpla con alguno de estos será devuelto al contratista quien lo deberá reponer las próximas 48 horas de acuerdo con las condiciones exigidas.
55. Entregar mensualmente o cuando el supervisor del programa lo solicite, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
56. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
57. El contratista debe diligenciar toda la documentación requerida por el programa en cuanto a la entrega de víveres requeridos por el municipio y los demás dispuestos por el municipio, la gerencia de seguridad alimentaria.
58. El contratista debe garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que opera en el municipio y encontrarse al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, de acuerdo con su tipo de contratación garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, debe estar sujeta a inspección, vigilancia y control (Asociación, Corporación, Fundación, Entidades Educativas), por parte del Gobernación del departamento de Antioquia en virtud de la delegación de funciones conferida por el Presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, deberá presentar el certificado de cumplimiento normativo que expide la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento, en donde conste que la persona jurídica ha aportado la documentación de carácter administrativo, financiero y contable correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior, en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989 y demás normas complementarias. En caso de celebrarse contrato y/o convenio con una Entidad sin ánimo de Lucro frente a la cual la inspección, vigilancia y control (Asociación, Corporación, Fundación, Entidades Educativas), no corresponda al Gobernador del departamento de Antioquia, deberá aportarse el certificado descrito o análogo expedido por la autoridad competente.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato de colaboración corresponde a la suma de **Ciento Sesenta Y Seis Millones Doscientos Treinta Y Siete Mil Ciento Nueve pesos M/L (\$166.237.109).**

APORTE MUNICIPIO	APORTE GOBERNACION
Veintidós Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta Y Cuatro pesos M/L (\$22.830.554,00)	Ciento Cuarenta Y Tres Millones Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Cincuenta Y Cinco pesos M/L (\$143.406.555)

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: salud@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

TOTAL, RECURSOS: Ciento Sesenta Y Seis Millones Doscientos Treinta Y Siete Mil Ciento Nueve pesos M/L (\$166.237.109,00)

PARAGRAFO PRIMERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de aporte del Municipio de Venecia en el presente Contrato de colaboración tiene como respaldo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.0000722 y 0000723 del 29 de julio de 2026, y reserva presupuestal N°0001169 del 01 de agosto de 2026, suscrito en la secretaria de Hacienda del Municipio de Venecia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la contraprestación incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo del contrato de colaboración a suscribir es desde el día que se perfeccionen los requisitos de ejecución del contrato de colaboración por un término de Veintitrés (23) días calendario escolar, sin exceder el calendario escolar estipulado por la Secretaría de Educación Departamental y Municipal.

CLAUSULA QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: La ejecución del presente contrato de colaboración comprende garantizar la entrega efectiva de las raciones alimentarias a los niños, niñas y adolescentes de las IE, según se describen a continuación:

CRITERIO	
Cupos a atender, raciones diarias preparada en sitio o industrializada según se requiera por el municipio de Venecia	920
Número de días a atender	23
Número de raciones totales a ejecutar	21.160

Resumen contrato

Descripción	Cupos día	Días de atención	Cantidad de raciones	Valor unitario	Valor total
Raciones para preparar en sitio	855	23	19.665	\$4.072,15	\$80.078.829,75
Raciones industrializadas	65		1.495	\$4.072,15	\$ 6.087.864,25
Manipuladoras					\$44.099.880,65
Capacitaciones					\$5.736.262,20
Uniformes – Dotación					\$8.604.393,30
Exámenes médicos y laboratorio					\$5.736.262,20
Servicio de venta					\$4.302.196,65

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: salud@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL				Versión: 001
					Página 9 de 13
<i>Transporte</i>					\$3.501.200
<i>Kit Aseo</i>					\$ 2.998.800,00
<i>Combustible</i>					\$2.591.420,00
<i>Menaje</i>					\$2.500.000,00
TOTAL	920		21.160		\$166.237.109,00

- El pago de las manipuladoras deberá realizarse de acuerdo al cupo y la zona de cada sede educativa
- Se deberá reconocer el factor prestacional de acuerdo al número de días del calendario escolar laborados: pensión, ARL, parafiscales, cesantías, intereses cesantías, prima, vacaciones.
- Los pagos se deberán realizar cada 15 días calendarios o proporción de días
- Se deberá garantizar que cada una de las manipuladoras a las que se realizará el reconocimiento económico se encuentren afiliadas al régimen subsidiado o contributivo
- A los días hábiles calendario escolar se adiciona por mes 1 día más para contemplar el reconocimiento del tiempo dispuesto para realizar acciones de limpieza profunda, recepción y almacenamiento de víveres y/o asistencia a capacitación

SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio pagará al operador así: La ESAL con la que se suscriba el convenio debe facturar de acuerdo al avance de ejecución del contrato, contado desde la firma del acta de inicio del convenio y presentar las facturas con sus soportes respectivos.

Primer desembolso, Correspondiente al 10% del valor total del convenio, pagado mediante actas de avance, radicadas por el operador previa aprobación por parte del Supervisor.

Segundo desembolso correspondiente al restante e los recursos, una vez se ejecuten el 100% de las raciones, pagado mediante actas de avance, radicadas por el operador previa aprobación por parte del Supervisor.

El OPERADOR debe cumplir con la operación del PAE, tal cual como se establece en el convenio mientras el pago es formalizado.

PARAGRAFO: EL OPERADOR debe cumplir con la operación del PAE, tal cual como se establece en el convenio mientras el pago es formalizado. El Municipio de Venecia, pagará las facturas presentadas, una vez el **OPERADOR** presente la siguiente información:

- Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
- Planillas de asistencia de beneficiarios.

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL	Versión: 001
		Página 10 de 13

- Informe de actividades.
- Factura debidamente emitida.
- En todo caso, los pagos estarán sujetos a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del presente contrato de colaboración será ejercida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Venecia, quien ejercerá las funciones contempladas en la ley, y entre otras, las siguientes:

1. Suscribir, con el contratante y el contratista, el acta de inicio;
2. Ejercer el control, vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en las fases de ejecución y liquidación del contrato de colaboración, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en los compromisos del operador o conductas por parte de este, que afecten directamente la ejecución del contrato de colaboración o que evidencien su paralización, lo informara de manera escrita y con prontitud, para tomar las medidas pertinentes.
3. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el contrato de colaboración.
4. Hacer seguimiento, control y vigilancia, dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el contrato de colaboración.
5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiera el mismo en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato de colaboración, **EL MUNICIPIO**, no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con **EL OPERADOR**, ni con las personas que esta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de **LA CORPORACIÓN BIENESTAR POR EL FUTURO**. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto laboral.

CLAUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de colaboración se realizará de común acuerdo entre **EL OPERADOR** y **EL MUNICIPIO** dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de las cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. Si el **OPERADOR** no concurre a la liquidación del contrato de colaboración, o las partes, no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, **EL MUNICIPIO**, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (04) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. La **CORPORACIÓN BIENESTAR POR EL FUTURO** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL	Versión: 001 Página 11 de 13
---	--	---------------------------------

compromisos que tenga en virtud del presente contrato de colaboración, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. En caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se aplicara artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece el procedimiento administrativo sancionatorio contractual para imponer multas, sanciones y declarar incumplimientos en contratos estatales, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista mediante una **audiencia pública** con etapas claras, y permitiendo la aplicación supletoria del Código General del Proceso y el CPACA para lo no previsto, siendo crucial para la transparencia y la lucha contra la corrupción en la contratación pública.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato de colaboración, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de los compromisos contraídas o de la declaratoria de caducidad, se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del **MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA-** y previo informe de la supervisión, el operador incurra en incumplimiento grave y severo del contrato de colaboración. Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo, para lo cual el operador autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de colaboración, en caso de que la misma haya sido pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La presente clausula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de colaboración y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO DE VENECIA-ANTIOQUIA**.

CALUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL OPERADOR con la suscripción de este contrato de colaboración, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Son aplicables al contrato de colaboración las disposiciones que se encuentren consagradas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente **EL MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de colaboración por medio de resolución a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el operador incurra, con ocasión del contrato de colaboración, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral de este documento: certificado de disponibilidad presupuestal; estudios y documentos previos y sus anexos; certificado de antecedentes disciplinarios; certificado de antecedentes fiscales; certificados de antecedentes judiciales; certificado de afiliación al sistema de seguridad social; copia de cédula de ciudadanía; certificado de inhabilidades e incompatibilidades; RUT, y los demás

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL	Versión: 001
		Página 12 de 13

presentados por el contratista en su propuesta. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARATÍAS.** Con base en lo provisto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, **LA CORPORACIÓN BIENESTAR POR EL FUTURO** deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Venecia con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses más.
Garantía De Seriedad De La Oferta	10% valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses más.
Calidad de los bienes	10% valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% valor del contrato	Duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% valor del contrato	Duración del contrato

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN. El presente contrato de colaboración termina en forma normal por el plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, y de manera anticipada, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Cuando alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley.
- Por incumplimiento de los compromisos a cargo de la **CORPORACIÓN BIENESTAR POR EL FUTURO**
- Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente.
- Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del objeto contractual.
 - Por las demás causales que señale la ley.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD. No existirá Régimen de Solidaridad entre las partes suscribientes del contrato de colaboración, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL OPERADOR mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la **CORPORACIÓN BIENESTAR POR EL FUTURO**, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y, terminado el contrato de colaboración, hasta la liquidación definitiva del mismo.



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLOS SOCIAL

Versión: 001

Página 13 de 13

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. EL MUNICIPIO tendrá la titularidad de toda producción intelectual que se genere a través de la ejecución y producto final del presente contrato de colaboración.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE COLABORACIÓN. Las modificaciones al presente contrato de colaboración deberán constar por escrito y se entenderán como anexos al mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. la CORPORACIÓN BIENESTAR POR EL FUTURO. Manifiesta que presentó propuesta dentro del proceso que concluye con la suscripción del presente Contrato de colaboración, de manera libre, voluntaria, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún servidor público o terceras personas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN. El presente contrato de colaboración se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Venecia - Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estimadas en el mismo.

Para constancia, se firma en Venecia Antioquia, el Primero (01) del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

Natalia Orozco !
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

Rodolfo Gómez Zuluaga
Rodolfo Gómez Zuluaga
Representante Legal
CORPORACIÓN BIENESTAR POR EL FUTURO

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud Y Desarrollo Social	<i>[Firma]</i>	01/08/2026
Revisó	Elizabeth Zapata Restrepo	Contratación	<i>[Firma]</i>	01/08/2026
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal	<i>Natalia Orozco !</i>	01/08/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.